



Resolución Gerencial General Regional

Nº 052 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 FEB. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 041-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Específico para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva Nº 011-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de enero de 2008 la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, con fecha 22 de Diciembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Específico de Vistos, el mismo que tiene como objetivo autorizar a esta Institución para que formule los proyectos de inversión pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades; y conforme a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, los proyectos de Inversión Pública autorizados por el Convenio Específico de Vistos, se encuentran detallados en la cláusula quinta del mismo;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao a través de su Alcalde y mediante el Oficio Nº 015-2009-MPC/ALC con Hoja de Ruta Nº 001130 de fecha 19 de Enero de 2009, remite el original del Convenio de Vistos, indicando que su suscripción ha sido aprobada a través del Acuerdo de Concejo Nº 000317-2008;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;




SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 011-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Municipalidad Provincial del Callao** con fecha 22 de Diciembre de 2008, para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



100

**CONVENIO PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA N° 0112008 - ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio el para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur – Callao, debidamente representada por su Alcalde Dr. Félix Moreno Caballero, autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal N° 000011 del 01 de Enero 2007, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Kouri Bumachar, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones a la que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema de Inversión Pública;
- 1.8 Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01.

LA REGIÓN es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

1. Ampliación de la Vía Lateral Izquierda de la Av. Elmer Faucett en la Intersección con la Av. Canta Callao.
2. Ampliación de la Vía Auxiliar de la Av. Elmer Faucett a la altura del Óvalo del Aeropuerto.
3. Rehabilitación a nivel de Asfaltado de Pistas y Construcción de Veredas del Jr. Huáscar de la Urb. Chacarita.
4. Pavimentación de Calles y Construcción de Veredas en la Urb. PREVI..
5. Pavimentación de Calles en el AA.HH. Miguel Grau.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de inversión Pública.

6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyectos(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

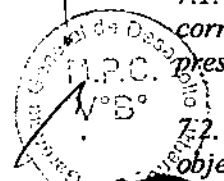
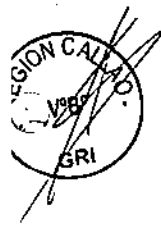
6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.



7.3. Si LA REGIÓN rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA REGIÓN a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

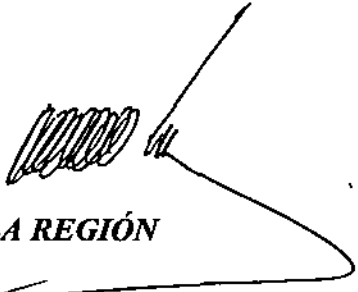

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 22 días del mes de DIC. 2008 del año 2008.




LA REGIÓN



LA MUNICIPALIDAD